



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0255-2023-MPH-ALC

Huancabamba 25 de julio del 2023.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023; el Expediente N° 1989-2023/TD, mesa de partes – Trámite Documentario, mediante el cual ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 07 de marzo del 2023, presentada por don Nexar Choquehuanca Puelles; el Informe N°352-2023-MPH-GDSE-GDS, de fecha 10 de abril del 2023; emitido por el Jefe de Desarrollo Social; la Carta N°318-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 11 de abril del 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico; el Informe N°762-2023-MPH-GPP, de fecha 13 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Acta de Visita Domiciliaria de fecha 10 de junio del 2023; el Informe N° 0799-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 19 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Desarrollo Social; el Informe N° 984-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6° y numerales 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, con Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023, se autorizó al señor Alcalde, para que realice la atención de Subvenciones económicas, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión técnica, legal y la certificación presupuestal respectiva, en función a una UIT, a las personas más necesitadas de la provincia de Huancabamba.

Que, mediante Expediente N° 1989-2023/TD, mesa de partes – Trámite Documentario, ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 07 de marzo del 2023, presentada por don NEXAR CHOQUEHUANCA PUELLES, identificado Con DNI N° 70992406, con domicilio en el Caserío Cajas Capsol, del distrito y provincia de Huancabamba, región Piura.





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 255-2023-MPH/ALC, de fecha 25 de julio del 2023 (pag.2 de 2).

quien manifiesta al señor Alcalde Provincial, que no cuenta con los recursos económicos necesarios, por ello recurre ante la Municipalidad, para pedir el apoyo con un ataúd, ya que servirá para la digna sepultura de su señora madre Edilburga Puelles Facundo.

Que, con Informe N° 352-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 10 de abril del 2023; el jefe de Desarrollo Social, Prof. Elmer Gregorio Bermeo Pusma, emite opinión técnica sobre la solicitud de apoyo económico, presentada por el señor Nexar Choquehuanca Puelles, concluyendo que, si califica hacer subvencionado, por lo que se debe brindar el apoyo correspondiente en función a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Carta N°318-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 11 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, Ing. Jimmy Rohelio Huamán Bobadilla, solicita la emisión de Certificación Presupuestal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la solicitud de apoyo económico presentada por don **Nexar Choquehuanca Puelles**, conforme a la opinión técnica emitida por el jefe de Desarrollo Social. Proponiendo se le asigne el apoyo económico por el monto de S/. 500.00 Soles.

Que, a través del Informe N° 762-2023-MPH-GPP, de fecha 13 de abril del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal, la certificación de Crédito Presupuestal con nota N° 0000774-2023, por el monto de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles).

Que, mediante Acta de Visita Domiciliaria, de fecha 10 de junio del 2023, el asistente de la Oficina de Desarrollo Social, Oscar Leonel Arrieta Peña, manifiesta que se ha podido constatar el domicilio del Sr. Nexar Choquehuanca Puelles, quien vive con su hermana Lusmila y dos menores de edad, quienes viven en una casa de adobe y calamina y se pudo constatar que los señores se encuentran en situación de pobreza.

Que, con Informe N° 0799-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 19 de junio del 2023, el jefe de Desarrollo Social, remite actuados a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 984-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 19 de julio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio Flores Flores, emite opinión legal, sobre el pedido de subvención económica, conforme a lo siguiente:

- Resulta Procedente, el otorgamiento de la Subvención Económica, por el importe de S/.500.00 Soles, a favor del Señor Nexar Choquehuanca Puelles, quien ha solicitado apoyo económico para solventar gastos por la compra de ataúd de su señora madre que en vida fue Edilburga Puelles Facundo, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 010/. S.O. N°002-2023-MPH-CM.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 010/. S.O. N°002-2023-MPH-CM. y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de APOYO ECONÓMICO presentada por el Señor **NEXAR CHOQUEHUANCA PUELLES**, identificado con D.N.I N°70992406, con domicilio real en el Caserío Cajas Capsol, del Distrito y Provincia de Huancabamba, **por el monto de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles)**, para cubrir gastos por compra de ataúd de su señora madre quien en vida fue, Edilburga Puelles Facundo, conforme consta en el Acta de Defunción de fecha 06 de marzo del 2023, expedida por el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 255-2023-MPH/ALC, de fecha 25 de julio del 2023 (pag.3 de 3).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el Portal Web Institucional (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

